

la á otra publicación de menor importancia.

Creo, pues, que no hay necesidad de dar esta ley y, sólo, conseguir que el Ministerio de Fomento consigne esta partida especial en su presupuesto.

El señor MATTO.—Eso se consigue dando la ley.

Lo que acaba de decir el H. señor Reinoso puede ser muy bueno en teoría; pero en la práctica, muchas veces, los ministros no están suficientemente preparados para entrar en esos pequeños detalles de publicaciones científicas, y creen de más importancia dar subvención á otros periódicos de pequeña significación.

El señor REINOSO.—Entonces puede rebajarse esta suma de la partida votada en el pliego de Fomento.

—Sin otra observación, se dió por discutido el artículo, y fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo 2º.

—El señor SECRETARIO leyó nuevamente el artículo.

El señor CAPELO.—Esa restricción de quincenalmente no me parece generosa. Se publicará esa revista cuando lo demanden las necesidades de la publicación. Justamente uno de los daños de las publicaciones en el país, es el empleo constante de la tijera, y si se obliga á que quincenalmente se publique esa revista tendrán que emplear mucha tijera. Si hay material se publicarán hasta cuatro números en el mes, y si no no se publicará más de uno.

Creo, pues, que es inútil esa parte y que podría suprimirse.

El señor MATTO.—Acepto esa modificación.

El señor TOVAR.—Debe agregarse la frase "de cada número".

El señor REINOSO.—Creo que debe ponerse una limitación y no dejar al arbitrio de los redactores de esa revista que la publicación se

haga cuando haya material, porque puede estarse tres meses sin salir. Debe decirse que cuando menos se publicará mensualmente.

El señor CAPELO.—Si mensualmente se publica es porque esa es la vida de la institución; pero no se va á publicar porque lo diga la ley. Esa institución como todas las cosas debe tener su período de vida y su período de muerte, y, si entrase en el período de decadencia, entonces se le suprimiría toda la subvención; pero mientras esté viva no hagamos una redacción mezquina, debemos darle simplemente la subvención; es una institución que vive hace 25 años publicando mensualmente su periódico, no es, pues, necesario que nosotros se lo digamos por la ley. Así es que me parece suficiente con lo dicho.

—Cerrado el debate se votó el artículo y fué aprobado, suprimiendo á solicitud del señor Capelo las palabras "á publicarla quincenalmente"; y por pedido del señor Tovar, agregando después de las palabras 50 ejemplares "de cada uno", modificaciones aceptadas por su autor.

—S. E. suplicó á las comisiones se sirvieran despachar los asuntos que tienen á su cargo, pues de otro modo no tendrá la Cámara de que ocuparse y levantó la sesión.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

24a. sesión del jueves 3 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Arias Pozo, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Florez, Iri-goyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menén-dez, Moscoso Melgar, Orihuela, Pe-

ralta, Prado y U. Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Rojas, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Sosa, Treilles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, informado, el proyecto de Presupuesto Departamental del Callao para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo, informado, el proyecto de Presupuesto Departamental de Ancash para 1909.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Justicia:

Avisando que ha pedido informe á la Corte Superior del distrito judicial de Lima, sobre el proyecto que crea un Juzgado de Primera Instancia en Tarma.

A la Comisión que pidió el informe.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que nivela el haber del Inspector del Resguardo de Huanchaco, con el de los de Sechura y otros puertos.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto, en revisión, que divide en dos el distrito de Huañec, de la provincia de Yauyos.

De la misma, en el proyecto en revisión, que eleva á villa el pueblo de Huamanguilla de la provincia de Huanta.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que dispone se hagan estudios y se formule el Presupuesto para la construcción de un nuevo hospital en Ayacucho.

De la Auxiliar de Gobierno, en el proyecto en revisión, que concede permiso para residir en el extranjero á doña Carolina Linares, pensionista del Estado.

Los anteriores dictámenes, pasaron á la orden del día.

El dictamen de la Comisión de Premios, emitido en el proyecto en revisión, que concede á doña Carlota Cabrera, nieta del Coronel Elejalde, un premio pecuniario de Lp. 200, que estaba en Mesa para completarse las firmas, pasó á la orden del día, por haber transcurrido más de 24 horas sin llenarse el trámite.

PROYECTOS

De los señores Carmona y del Rio, para que se nombre una Comisión de dos Senadores y tres Diputados, durante el receso, á quien se encargue de formular una escala general de sueldos de los funcionarios y empleados públicos de la Nación.

A solicitud del H. señor Carmona fué dispensado de todo trámite y pasó á la orden del día.

De los señores López y Vidal, disponiendo se consigne en el Presupuesto Departamental de Ancash Lp. 100, para la terminación de la plaza de abastos de Casma.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión, á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Urteaga, mandando consignar en el Presupuesto General Lp. 12 anuales para el alquiler del local del Juzgado de Primera Instancia de Chachapoyas.

Fué dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión.

Consultada la H. Cámara sobre la dispensa del trámite de Comisión, que solicita el autor del proyecto, fué rechazada, pasando á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

De los señores Orihuela, Samanez y Luna, autorizando al Ejecutivo para que contrate la construc-

ción de un ferrocarril de trocha angosta, que une el del Cuzco con un punto del río Madre de Dios, navegable á vapor en todo el año.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión, á las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

De los señores Orihuela y Luna, creando un apostadero naval en el río Madre de Dios, cuya situación la fijará el Gobierno.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión, á las Comisiones Principales de Guerra y de Presupuesto.

Adición

De los señores Samanez, Arias Pozo y Coronel Zegarra, adicionando la ley de invalidéz.

A pedido de sus autores, fué dispensado de todo trámite y pasó á la orden del día.

SOLICITUDES

De doña Tránsito U. viuda de Pflucker, pidiendo que se pase á la Comisión de Premios, el expediente que inició hace años sobre premio pecuniario, que se había extraviado y se ha encontrado, para que lo tenga en cuenta la Comisión al dictaminar sobre su solicitud.

De doña Victoria Rosalvina Roldán, acompañando documentos para que la Comisión de Premios los tome en cuenta al dictaminar en su solicitud sobre premio pecuniario.

Ambas solicitudes pasaron á sus antecedentes.

PEDIDOS

Del señor LORENA, por escrito, para que se recomiende nuevamente á las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, se sirvan consignar la partida de Lp. 100, para la Universidad del Cuzco en el próximo Presupuesto de 1909, y las que por ley N°. 610 debieron entregársele en 1908, por no haber sido bien trasmítido su anterior pedido.

S. E. atendió el pedido.

Del señor LARCO HERRERA, por escrito, que, con acuerdo de la H Cámara, se recomiende al Poder Ejecutivo, por el despacho de Hacienda, el uso de la autorización que le dió el Congreso para hacer reformas en el sistema de organización de las aduanas; y que ese Ministerio informe sobre las causas que han retardado su cumplimiento.

S. E. dispuso que se pasara el oficio en el sentido solicitado.

Del señor CORONEL ZEGARRA, por escrito, ampliando el pedido que formuló en sesión pasada, respecto á la alimentación de los presos y detenidos de las cárceles del Departamento de Piura.

S. E. atendió el pedido.

Los anteriores pedidos quedan agregados á la presente acta.

El señor CARMONA, que en la legislatura anterior presentó un proyecto elevando á la categoría de pueblo el caserío de Choccho, provincia de Lambayeque, que fué remitido al Gobierno para informe, el que lo pasó á la Sociedad Geográfica y no obstante haber emitido ésta el que le corresponde, el Gobierno no ha devuelto el expediente y pide se oficie al Ministerio de Gobierno, para que remita el expediente con informe ó se despache sin él, si no lo envía en tiempo oportuno.

S. E. dispuso que se pasara el oficio.

El señor VIDAL, dice que no tiene conocimiento si está á la orden del día el proyecto que crea una dirección técnica en el Ministerio de Fomento; pero sí sabe que las Comisiones respectivas han emitido ya dictamen sobre él; y pide á S. E. le dé preferencia en el debate, en el caso de estar expedita su discusión.

S. E. indicó á SSa. que el expediente á que se refiere no está en la Mesa; porque, probablemente, las comisiones no habrán podido entregarlo aun.

ORDEN DEL DIA

Adición á la ley de Invalidéz

El SECRETARIO leyó la siguiente adición:

Art. Para los efectos del montepío los inválidos gozarán de los derechos que les acuerda la ley de 12 de enero de 1850, quedando sin efecto el decreto supremo de 23 de abril de 1906.

Quedarán sin abono en sus libretas de servicios el tiempo que no sufrieron el descuento de montepío, á contar del 23 de abril de 1906, hasta la promulgación de la presente ley.

Art. Los tres Jefes del Cuerpo General de Inválidos, que por nombramiento del Gobierno ejercen mando en él, gozarán de los beneficios acordados á los del Ejército activo.

Dése cuenta.

(Firmado) Leoncio Samanez.—
Arias Pozo.—Coronel Zegarra.

El PRESIDENTE.—Está en debate la adición que acaba de leerse.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fueron aprobados los dos artículos que componen la adición.

Comisión para formar una escala general de sueldos.

El SECRETARIO dió lectura al siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario borrar del Presupuesto General de la República, las designaciones proverientes de las diferencias caprichosas en los haberes de los funcionarios y empleados públicos de la Nación, mediante una justa y conveniente escala general de sueldos, en cuya fijación se consideren la gerarquía del puesto, así como el trabajo que su desempeño demande, evitando

la continua alza de sueldos por medio de leyes especiales;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Nómbrase una comisión compuesta de dos Senadores y tres Diputados, que durante el receso de las Cámaras, se encargue de formar una **Escala General de Sueldos** de los funcionarios y empleados públicos de la Nación, aumentando ó disminuyendo los que actualmente perciben; escala que deberá ser sometida á la próxima Legislatura Ordinaria para su discusión.

Art. 2º.—En la escala general de sueldos se incluirán los de los funcionarios y empleados del Poder Legislativo, del Ejecutivo y del Judicial.

Art. 3º.—La Comisión podrá pedir informes verbales ó escritos y cuan-
to dato haya menester para el mejor desempeño de sus funciones, á los Ministerios y demás oficinas públicas de la Nación, quienes estarán en la obligación de suministrarlos inmediatamente.

Art. 4º.—Tan luego que se promulgue esta ley, las Comisiones de Policía de entre ambas Cámaras acordarán con la que se nombre, en virtud de la presente ley, todo lo relativo al funcionamiento de ésta.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, 3 de setiembre de 1908.

(Firmado) Nicanor M. Carmona.
César A. E. del Río.

El PRESIDENTE.—Está en discusión el artículo primero del proyecto.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el artículo.

Se puso en discusión el artículo segundo.

El señor GARCIA (SECRETARIO).—Este artículo me parece redactado en términos muy amplios. Dice: (leyó el artículo).

Conforme á la Constitución, cada Cámara tiene derecho de organizar su Secretaría, nombrar á sus empleados y fijarles, de consiguiente, los

sueldos que deben percibir. Esto es potestativo de cada Cámara; en su orden interno no tiene derecho de inmiscuirse la otra Cámara Colegiadora. De manera que al nombrarse esta Comisión, para que revise también esos sueldos, que serán presentados en el proyecto de ley, para ser revisados por la otra Cámara, se procede con infracción del artículo constitucional que concede á cada Cámara el derecho de organizar su Secretaría, nombrar sus empleados y fijar sus sueldos. Suplico, pues, á la Comisión que tenga en cuenta esta consideración, y retire del artículo segundo la parte que se refiere á los empleados del Poder Legislativo.

El señor LUNA (interrumpiendo)
¿Qué dice el artículo?

El señor SECRETARIO (leyó el artículo).

El señor GARCIA (continuando)—No sé qué funcionarios existen en el Poder Legislativo. Porque una cosa es empleado público y otra cosa es funcionario público. El funcionario se supone que ejerce autoridad; el empleado, no. Empleado público es el que percibe un sueldo del Estado. De manera que ¿cuáles son esos funcionarios del Poder Legislativo á que se refiere el artículo? Porque como funcionarios no tenemos sino á los Representantes, y supongo que los autores del proyecto no habrán querido que se considere en la escala de sueldos á los Diputados y á los Senadores.

Creo, pues, que hay que suprimir todo lo relativo al Poder Legislativo; porque ésto no es materia de un proyecto de ley. La Constitución determina la manera cómo se fijan los emolumentos de los Representantes y los sueldos de los empleados de cada Cámara.

El señor CARMONA.—La mente que he tenido al presentar ese proyecto no ha sido considerar, por supuesto, á los Representantes de la Nación, ni á los empleados de las Cámaras. De manera que acepto la modificación que propone el H. se-

ñor García, de que se suprima la parte que se refiere al Poder Legislativo; porque lo principal es la determinación de los sueldos de los demás empleados de los diversos ramos de la administración pública.

El señor DEL RIO—El argumento que aduce el H. señor García, no es aceptable. No es precepto constitucional el que concede á las cámaras la facultad de organizar sus oficinas y fijar el sueldo de sus empleados; ese es un artículo del reglamento y nada más. Todos los días se nota en la Cámara la necesidad de fijar los sueldos de sus empleados de un modo definitivo, porque todos los años hay proyectos parciales de aumentos y nivelaciones. Así es que creo que sería conveniente que se incluyera en este proyecto á los empleados del Poder Legislativo, sin que esto quiera decir, que la Cámara de Diputados se inmiscuya en la fijación de los sueldos de los empleados de la Cámara de Senadores, ni que ésta intervenga en los haberes de los empleados de aquella. Esto quiere decir, simplemente, que una vez que la Comisión que se vá á nombrar fije los sueldos de los empleados de ésta y de la otra Cámara, las Comisiones de Policía respectivas acordarán lo relativo á esos sueldos; de manera que quedarían comprendidos en la ley general, y nos evitariamos esos aumentos anuales, que se hacen sin sujetarlos á la justicia, ni á las verdaderas necesidades de esos empleados.

Creo, pues, que es indispensable, para el buen funcionamiento del cuerpo de empleados de las Cámaras, que haya una escala de sueldos

para esos empleados, y creo que nada se pierde con que en la escala de sueldos que se va á hacer se incluya al cuerpo de empleados de las Cámaras.

El señor GARCIA.—Voy á dar lectura al artículo constitucional. (Leyó el artículo 61). Este es el artículo constitucional, y si no obstante su claridad, el proyecto de que

se trata no atenta contra este artículo, no sé cómo podría explicarse.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: Como se ve, el artículo constitucional que se ha leído no se ha referido á la fijación de sueldos, sino á la creación de empleados para cada Cámara, y por eso el artículo 61 de la Constitución, no está en contra del proyecto, porque la mente de éste es presentar una escala de sueldos para que cada una de ellas acuerde lo conveniente en lo que se refiere á sus empleados.

El señor RIOS.—Esa escala de sueldos fijada por una ley, y referente á los empleados de las Cámaras, tendría que ser promulgada por el Gobierno, lo que es contrario á la disposición constitucional, que niega al Gobierno intervención de cualquier género, en cuanto á los sueldos de los empleados de las Cámaras y á la organización interior de éstas. De manera, pues, que el proyecto de que se trata no puede referirse á empleados de las Cámaras.

El señor LUNA.—Excmo. señor: El proyecto no se refiere sino al nombramiento de una Comisión; de manera que no tendría fuerza sino una vez que el dictamen de ésta sea aprobado por la Cámara; y cuando la Comisión presente las escalas de sueldos correspondientes á cada Cámara, serán éstas las que aprueben la escala que les respecta.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: Por acá no hemos podido escuchar bien el texto del artículo y desearía que se volviera á leer.

El señor SECRETARIO (leyó el artículo).

El señor GARCIA.—No comprendo, Excmo. señor, por qué hay el capricho de sostener lo que no es sostenible. El H. señor del Río, cuyo buen juicio reconozco, no se por qué se empeña en que el artículo quede como ha sido presentado; y en cuanto al H. señor Luna, ya sabemos que él siempre apoya estas cosas. ¿Cómo quiere el H. señor Luna sostener que se trata sólo de formular

un proyecto, siendo así que lo que vamos á aprobar es una ley, según la que debe formarse la escala de sueldos de los empleados de las Cámaras? Y, Excmo señor, haré notar que en el proyecto hay hasta defectos de redacción; porque dice: "funcionarios del Poder Legislativo" y ¿cómo vamos á decir funcionarios del Poder Legislativo, cuando en las Cámaras no existen funcionarios, salvo los Representantes? La denominación de **funcionarios** es aplicable, tratándose del Poder Administrativo y del Judicial. También habla el proyecto de empleados públicos, que no existen en las Cámaras, porque los empleados de éstas, no son sino empleados de las Cámaras.

Al aprobar este artículo tal como está, aprobaremos una ley violatoria del artículo 61 de la Constitución, que dá facultad á las Cámaras para formar su presupuesto y organizar sus empleados, y esta disposición de la Constitución, no es sino un principio de independencia de las Cámaras; es un alto principio que no obedece á las trickeyuelas de que se aumente ó no el sueldo á tal ó cual empleado; porque mañana podría ser que la Cámara de Diputados presionase al Senado, no aprobándole su presupuesto, como nosotros podríamos presionar á la de Diputados, no aprobándole su presupuesto; como podría presionarnos el Gobierno poniendo observaciones á nuestro presupuesto; y la ley quiere que cada Cámara sea completamente independiente, y que no haya absolutamente poder alguno que pueda objetarle en el ejercicio de sus funciones, y como garantía de esto, establece la independencia económica que es la que más independizada á las instituciones y á los hombres, que son tanto más independientes cuando son más independientes económicamente. Por eso, estoy en contra de ese artículo, y al votarlo, pido que se haga por partes.

El señor LUNA.—Excmo. señor: El H. señor García está confundien-

do la ley que se va á dar, con el objeto que va á tener esta ley. La ley que se está discutiendo es para que se nombre una Comisión de Diputados y Senadores.

El señor GARCIA (interrumpiendo)—A eso no me opongo.

El señor LUNA (continuando)—La misión que se va á encomendar á esa Comisión, consiste en que presente un proyecto de escala de sueldos, lo que no creo que está en contra de la Constitución; porque como se va á tratar de un proyecto de escala de sueldos, cada Cámara, en la parte que se refiera á sus empleados, tendrá libertad absoluta para fijar los sueldos de éstos, porque tendrá la facultad de aprobar ó desaprobar lo que proponga la Comisión.

La confusión que hace el H. señor García no es de buena fé, porque SSa. quiere hacernos comprender que va á atacarse la independencia que tienen las Cámaras para arreglar todo lo concerniente á su economía particular y organización de su Secretaría; y no hay nada de esto. El objeto del proyecto, repito, Excmo. señor, es que se nombre una Comisión que va á formular un proyecto; eso es lo que hemos de votar, no hemos de votar la escala de sueldos que tanto asusta al H. señor García; la escala de sueldos va á ser un simple proyecto que será sometido á conocimiento de las Cámaras.

Por otra parte, la noción que tengo, sobre que en todo se proceda con orden y armonía, no es censurable; lo censurable es sostener la independencia del modo que la patrocina el H. señor García, que llega hasta pretender que el presupuesto se haga un saco de Amberes; contra eso he sido enemigo siempre, Excmo señor; Así es que, con la declaratoria que he hecho, creo que la H. Cámara no debe temer que se menoscaben sus prerrogativas constitucionales.

El señor del RIO.—Excmo señor: Creo inútil que el H. señor García nos hable de independencia de las

Cámaras, porque en eso todos estamos conformes, así como en aquello de que aquí no hay funcionarios; lo que dice el proyecto no debe aplicarse al Poder Legislativo; se refiere á los otros poderes: Ejecutivo y Judicial, en los que naturalmente hay funcionarios. Tampoco es opuesto á la Constitución, el que las Cámaras formulen la escala de sueldos de sus empleados, pues esa parte la resolverá cada Cámara por separado; la Cámara de Senadores no se ocupará de la de Diputados, ni la de Diputados se ocupará de la de Senadores en esta parte, sino que cada Cámara la reservará para resolverla independientemente; pero quedará la constancia de la resolución de los sueldos que se habrán fijado, teniendo en consideración la escala que debe observarse en adelante, á fin de que, de año en año, no sufran alteraciones.

—Esto es todo, Excmo. señor; y, como se ve, no hay en el proyecto más alcance que el que he señalado.

El señor GARCIA.—Pido, Excelentísimo señor, que la votación se haga por partes.

El H. señor del Río dice que cada Cámara aprobará la escala de sueldos de sus empleados; pero no se fija en que la Comisión va á ser de Senadores y Diputados; de manera que los Diputados intervendrán en la formación de la escala de sueldos de los empleados del Senado, y los Senadores en la de los de la Cámara de Diputados.

Yo pido que se vote aparte la palabra “Legislativo”.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar por partes.

En la primera, fué aprobado el artículo, con supresión de la palabra “Legislativo”.

En la segunda la palabra “Legislativo” fué desechada por todos los votos menos nueve.

El señor LUNA.—Pido que se rectifique la votación.

—Rectificada la votación, dió el mismo resultado.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el artículo 3º.

El señor TOVAR.—Pregunto yo á la Comisión ¿Las Cámaras tienen necesidad de que una ley declare que el Gobierno está obligado á facilitar, no digo á una comisión, sino á un Representante, los datos que le pidan? Yo creo que este artículo es completamente innecesario, y algo más, que con él se dá á entender que las demás comisiones parlamentarias no tienen la autorización que en este artículo se concede á esta comisión en particular.

El señor CARMONA.—Como esta Comisión vá á funcionar en el receso de las Cámaras, es que hemos creído conveniente poner ese artículo.

El señor PRESIDENTE.—Como el funcionamiento de esta Comisión emana de una ley, creo que no es necesario el artículo.

El señor CAPELO.—Mejor es que lo diga la ley.

Yo desearía saber á qué ley se ha referido el H. señor Tóvar, que establece que los Representantes tienen derecho á pedir datos y á que se los proporcionen.

El señor TOVAR.—Todos los días vemos que, á petición de los Representantes se les facilita en los Ministerios cuantos datos desean conocer, y las Comisiones tienen derecho á pedir al Gobierno todos los datos que crean necesarios y éste está obligado á dárse los. No habrá un solo Representante que diga que se le han negado en un Ministerio los datos que ha solicitado.

El señor RIOS.—No conozco la ley que faculta á los Representantes para solicitar datos del Gobierno; pero creo que las Comisiones parlamentarias, por su propia naturaleza, tienen amplio derecho de información, que se deduce de la esencia misma de las funciones del Congreso, y del objeto con que esas comisiones se nombran. Es algo que no necesita estar declarado en las leyes, ni en la Constitución; porque se de-

duce de la naturaleza misma del Congreso y de las comisiones que éste nombra.

El señor del RIO.—Los HH. señores Tóvar y Ríos, no se fijan en que esta Comisión ha de funcionar en el receso de las Cámaras. Durante el funcionamiento del Congreso nadie niega que las Comisiones tienen derecho para pedir informes al Gobierno; pero, en receso de las Cámaras, no veo claro este derecho, y podrían algunas oficinas negar á la Comisión esos datos. Si durante el funcionamiento de las Cámaras, dan los datos tarde mal y nunca y á más no poder ¿qué será cuando no funciona el Congreso? Será muy posible que la Comisión encuentre obstáculos serios, y por eso es necesario aprobar esa parte del proyecto.

El señor RIOS.—La Comisión tiene tanto derecho para pedir esos datos durante el funcionamiento de las Cámaras como en el receso, puesto que su carácter es oficial, aun cuando no estén reunidas las Cámaras. Eso es no sostener los verdaderos fueros del Congreso y de las Comisiones que nombra.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobado el artículo.

—Se puso en debate el artículo 4º.

El señor WARD A.—Creo, Excelentísimo señor, que ya este artículo no tiene objeto.

Se procedió á votar y fué desecharlo el artículo.

Permiso á doña Carolina Linares viuda de Barrón, para residir en el extranjero.

El SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 20 de agosto de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud respectiva, me es honroso enviar á VE., en copia, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Gobierno, aprobado por la

H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se concede permiso á la pensionista del Estado, doña Carolina Linares viuda de Barrón, para continuar residiendo por dos años más en el extranjero.

Dios guarde á VE.

(Firmado) Juan Pardo.

Exmo. señor:

Carolina Linares viuda de Barrón, ante VE., respetuosamente, me presento y digo: que como viuda del señor don Enrique Leonardo Barrón, muerto en la batalla de Miraflores el 15 de enero de 1881, en el batallón número 2 de la Reserva, que se organizó en esos días para la defensa de la Capital contra las fuerzas invasoras del Gobierno de Chile, percibo en la actualidad la suma de cincuenta y cinco soles de plata mensuales, en calidad de montepío, según ley del Congreso de la República.

Hace dos años que, motivos de salud, me obligaron á ausentarme de Lima, y á radicarme en Valparaíso, para lo cual solicité el respectivo permiso del Supremo Gobierno, habiéndoseme pagado durante ese tiempo la pensión que, conforme á ley, me corresponde; pero como subsisten las mismas causales que me obligaron á salir del Perú, y legalmente necesito el permiso del Soberano Congreso, para continuar residiendo en el extranjero, y para que se me siga acudiendo con la pensión de montepío; me presento ante VE. solicitando se expida la correspondiente resolución legislativa, y se me permita gozar los dos años que mi parálisis parcial me obliguen á residir fuera del país; tiempo por el cual heido la respectiva licencia.

Es justicia, etc.

Valparaíso, 5 de setiembre de 1907

A ruego de la señora Carolina L. viuda de Barrón, que no puede firmar por la parálisis que sufre.

(Firmado) E. C. Cave

El Cónsul General del Perú, certifica que en su presencia firmó el se-

ñor E. C. Cave, por la señora Carolina L. V. de Barrón, también presente y que no puede firmar por hallarse atacado de parálisis.

Valparaíso, setiembre 27 de 1907.

(Firmado) E. Oyanguren.

Comisión Auxiliar de Gobierno.

Señor:

Doña Carolina Linares, pensionista del Estado, como viuda de don Enrique Leonardo Barrón, que murió en la batalla de Miraflores, se presenta á VE. solicitando, por motivos comprobados de salud, se prorrogue por 2 años más el permiso de que actualmente disfruta para residir en el extranjero.

Como según la ley, el Poder Ejecutivo sólo puede conceder esta clase de permisos por el máximo de dos años, y los que goza la recurrente están para terminar; es VE., en virtud de las amplias facultades de que está investido, el único que puede prorrogar ese término, cuando para ella median causas suficientemente justificadas, como sucede en el presente caso; y es por eso que vuestra Comisión os propone que accedáis á la solicitud de la indicada pensionista, aprobando el siguiente proyecto de resolución legislativa;

“El Congreso, en vista de la solicitud de doña Carolina Linares viuda de Barrón, ha resuelto prorrogar por dos años más el permiso que ésta goza como pensionista del Estado, para residir en el extranjero.

Lo comunicamos, etc.”

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de agosto de 1908.

(Firmado) Juan M. La Torre.—

V. A. Perochena.—A. Añaños.—Celestino Gamboa Rivas.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada por la pensionista del Estado, doña Carolina Li-

nares viuda del ciudadano don Enrique L. Barrón, muerto en la batalla de Miraflores, el 15 de enero de 1881, pidiendo licencia por dos años para residir fuera del país.

Consta de estos antecedentes, que la recurrente se encuentra radicada en Valparaíso, víctima de una parálisis, en tal forma, que no sólo le impide trasladarse de ese lugar á otro cualquiera, sino que aun le impide firmar, lo que se certifica por el Cónsul General del Perú en esa ciudad, según consta al pie de la solicitud.

En esta situación no sería natural rechazar la petición, tanto más que en casos análogos, el Congreso ha dado licencia á otros pensionistas.

En tal virtud, vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno, es de parecer que debéis aprobar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1908.

(Firmado) Carlos Ferreyros.—A.
E. Vidal.—Juan Ward.

EL PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen de la Comisión de Gobierno.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se preoedió á votar y fué aprobado el dictamen.

El señor LUNA.—Ya está aprobado el dictamen, Excmo. señor; pero dejo constancia de que esta clase de licencias no se otorgan sino con dictamen de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.—Este expediente se tramitó el año pasado. La Mesa actual no ha intervenido en su tramitación.

Nivelación del haber del Inspector del resguardo de Huanchaco con otros.

El SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Nivélase el haber del Inspector del resguardo del puerto de Huanchaco con el que perciben los empleados de igual clase de Samanco, Sechura, Máncora y otros puertos menores y caletas.

Art. 2º.—Auméntese con tal objeto la partida respectiva del Presupuesto General de la República N° 5,268, en doce libras anuales.

Comuníquese, etc.

Lima, agosto 19 de 1908.

Víctor Larco Herrera.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La importancia que desde hace algunos años ha adquirido el puerto de Huanchaco, debido al incremento del tráfico marítimo que por él se efectúa, ha recargado considerablemente las labores de su resguardo, razón por la cual es cuestión de estricta justicia y de buen servicio remunerar mejor que antes á los empleados de esas dependencias.

Si á esto se agrega la circunstancia de que los inspectores de los resguardos de Samanco, Sechura, Máncora y otros puertos, gozan de un sueldo mayor que el asignado al de Huanchaco, siendo éste de más importancia que aquellos, vuestra Comisión no puede menos que apoyar el proyecto del honorable señor Larco Herrera, en virtud del cual se nivela el haber del Inspector del resguardo del puerto únicamente citado con el de los antes mencionados.

Cierto que el señor Ministro de Hacienda, á quien se pidió informe al respecto, sin ocuparse del fondo del asunto, manifiesta que considera innecesario expedir leyes aisladas sobre aduanas, por cuanto el Gobierno se está ocupando de estudiar un proyecto de reforma general del ramo; pero vuestra Comisión no ve inconveniente alguno en que el Po-

der Legislativo provea á las necesidades que el buen servicio reclama, cuando ellas se le presentan á su consideración; por el contrario, cree que las resoluciones que el Congreso adopte en tal sentido, facilitarán la tarea del Ejecutivo y le darán oportunidad de consignarlas en el plan general de reforma que hace tiempo viene estudiando.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina porque os sirváis aprobar el proyecto según el cual se nivela el haber del Inspector del resguardo de Huanchaco, con los que perciben los de Samanco, Sechura y otros y se aumente con ese objeto en doce libras anuales, la partida número 5268 del Presupuesto General de la República.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1908.

César A. E. del Río. — Ricardo Salcedo. — J. J. Reinoso. — M. Teófilo Luna. — Juan E. Ward.

El PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y sucesivamente fueron aprobados los dos artículos del proyecto.

Nuevo hospital de Ayacucho

El SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Excmo. señor:

El hospital de San Juan de Dios de Ayacucho funciona en un vetusto edificio, de existencia secular, que, á parte de lo inapropiado para un establecimiento de su especie, amenaza ruina.

Como es notorio, las fiebres palúdicas y el tifus constituyen la enfermedad dominante en dicha ciudad y en las comarcas vecinas, determinando anualmente epidemias que acabarán por diezmar la población en poco tiempo, si por desgracia se clausurase ese asilo de caridad por falta de local.

Adelantarse á esa emergencia inevitable, para prevenir sus funestas consecuencias, es obra de previsión que me propongo iniciar con el presente proyecto de ley, interpretando un ferviente anhelo del Departamento que me ha encomendado su representación.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—El Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se levante el plano y se haga el presupuesto de un edificio nuevo para hospital en la ciudad de Ayacucho, sea en el terreno adyacente al que actualmente funciona ó en otro de más apropiada ubicación.

Art. 2º.—Aprobados que sean el plano y el presupuesto de la obra, los remitirá al Congreso, en la próxima legislatura, á fin de que se consigne en el Presupuesto General la partida que fuese necesaria.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, agosto 21 de 1908.

(Firmado) **S. Arias Pozo**

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El H. Senador por Ayacucho, señor Arias Pozo, presenta un proyecto de ley, por el cual se dispone que el Ejecutivo haga levantar el plano y presupuesto de un nuevo edificio, destinado al hospital de Ayacucho, en terrenos adyacentes al que actualmente funciona ó en otros de más apropiada ubicación.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos del proyecto, que las estima muy atendibles, es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1908.

(Firmado) **Germán Echecopar.** — **J. Capelo. Víctor Castro Iglesias.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de setiembre de 1908.
Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Ha pasado á estudio de vuestra Comisión el proyecto del señor Arias Pozo, tendente á que el Poder Ejecutivo haga practicar los estudios y formular el presupuesto para la construcción de un nuevo hospital en Ayacucho.

Siendo obligación, conforme al artículo 10, título 8º. del reglamento interior de las Cámaras, que vuestra Comisión se ocupe de dictaminar sobre la posibilidad de gastos nuevos que se propongan y los fondos con que deben efectuarse no es aun llegado el caso de manifestar su opinión al respecto en el proyecto del H. señor Arias Pozo, desde que se trata exclusivamente de estudios preliminares.

Por lo demás, estima vuestra Comisión que la obra es de utilidad pública y reproduciendo lo expuesto por la de Obras Públicas, es de parecer que lo apruébeis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 2 de 1908.

(Firmado) Miguel A. Rojas.—Julio Revoredo.—Severiano Bezada.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de setiembre de 1908.

—Se puso en discusión el proyecto, y sin que se hiciera observación alguna, se procedió á votar, y, sucesivamente, fueron aprobados los dos artículos que contiene.

Elevación á villa del pueblo de Huamanguilla.

El SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 25 de octubre de 1907.

Nº 347

Excelentísimo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dicta-

men de la Comisión de Demarcación Territorial, ha aprobado el proyecto de ley, que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, elevando á la categoría de villa al pueblo de Huamanguilla, de la provincia de Huanta.

Dios guarde á VE.

(Firmado) Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el pueblo de Huamanguilla, del distrito de su nombre de la provincia de Huanta, reúne condiciones para denominarse villa;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese á la categoría de villa al pueblo de Huamanguilla de la provincia de Huanta.

Dada, etc.

Lima, 4 de octubre de 1907.

(Firmado) Gabriel Velarde Alvarez.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Honorable señor Velarde Alvarez (Gabriel), somete á la consideración de VE., el adjunto proyecto de ley, por el cual se eleva á la categoría de villa al pueblo de Huamanguilla, capital del distrito de su nombre en la provincia de Huanta, en atención á las condiciones de desarrollo y progreso que ha adquirido el referido pueblo y que lo hacen acreedor á esa distinción honorífica.

La Comisión, encontrando justificado el aludido proyecto de ley, lo acoje favorablemente y por lo mismo os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado) Juan E. Durand.—Enrique Swayne.—Víctor Manuel Belón.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara viene de la Colegisladora el proyecto de resolución legislativa, por la cual se eleva á la categoría de villa al pueblo de Huamanguilla de la provincia de Huanta.

Dicho proyecto ha sido presentado por el Diputado de aquella provincia, señor Velarde Alvarez, quien como tal está en condiciones de conocer más de cerca las necesidades de la circunscripción territorial que representa. En tal sentido, cree vuestra Comisión que podéis prestar vuestra aprobación al referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 2 de 1908.

(Firmado) Severiano Bezada.—
Felipe Fernández—Ricardo Rivera.

—Puesto en debate el anterior dictamen, fué aprobado sin observación.

División del distrito de Huañec

El SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 27 de octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial, que en copia remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el proyecto adjunto que divide en dos el distrito de Huañec, de la provincia de Yauyos.

Los documentos originales, que obran en el expediente, los pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Proyecto

El Diputado que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para el desarrollo de los pueblos de la provincia de Yauyos, y la armonía de sus habitantes, es necesario la creación de un nuevo distrito;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Divídese el distrito de Huañec en dos distritos, el de Huañec y el de Quinchez.

Art. 2.^o—El distrito de Huañec tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y constará, además, de Tanta, Allenca y Cochas.

Art. 3^o—El distrito de Quinchez tendrá por capital este pueblo y formará parte de él el caserío de Huacata.

Art. 4.^o—Los límites entre ambos distritos son los que tienen actualmente los terrenos de Huañec y los de Quinchez y que marcan bien su división.

Comuníquese, etc.

Lima, 14 de octubre de 1905.

José Oliva

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley del honorable señor Oliva, por el que se divide en dos el distrito de Huañec de la provincia de Yauyos fijando los límites que deben separarlos; y como la Sociedad Geográfica, en el informe que obra en el expediente, manifiesta la necesidad y conveniencia de dicha división, reproduce en todas sus partes el expresado informe, y, en consecuencia, os pide que aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1907.

Juan E. Durand.—Enrique Swayne.—C. R. Montoya.—Víctor Manuel Belón.—Felipe S. Castro.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Está para la revisión por el H. Senado, el proyecto de ley, por el que se divide en dos el distrito de Huancé de la provincia de Yauyos.

La Sociedad Geográfica, á la que se pidió informe en 20 de octubre de 1905, se ha pronunciado á favor del proyecto, en vista de las consideraciones que aduce en su informe de 20 de setiembre del año próximo pasado que vuestra Comisión reproduce.

En tal virtud, la Comisión de Demarcación Territorial, es de sentir que sancionéis el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1º de setiembre de 1908.

Felipe Fernández.—Severiano Bezada.—Ricardo Rivera.

—S. E. puso en discusión el anterior dictamen y fué aprobado sin observación.

—S. E. hizo presente á la H. Cámara que no había asunto de qué tratar y recomendó á las Comisiones el despacho de los que tienen á su cargo, levantando en seguida la sesión.

Eran las 5 y 14 p. m.

Por la Redacción:

Manuel M. Salazar.

25a. sesión del viernes 4 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmoña, Castro Iglesias, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Flórez, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso

Melgar, Orihuela, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rivera, Rojas, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la siguiente observación del señor Samanez: que en la adición que presentó á la ley de retiro, citó la fecha de 16 de enero de 1850, y nó 12 de enero, como se dice en el acta.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento:

Contestando el pedido del H. señor Samanez, sobre las razones que ha tenido el Gobierno, para suprimir el internado en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Con conocimiento del H. señor Samanez, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Premios, en el proyecto en revisión que concede premio pecuniario á doña Amalia Aramburú viuda de Freyre, con dos firmas.

En Mesa para completarse las firmas.

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto que divide en dos el distrito de Nepeña, de la provincia de Santa.

De la misma, en el proyecto que eleva á villa el pueblo de Lachaqui y á pueblo el caserío de Huayopampa.

De la misma, en el proyecto en revisión, que anexa al primer distrito de la provincia de Anta, el pago de Huancarpata.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PROYECTOS

Del H. señor Carmona, votando en el Presupuesto Departamental de Lambayeque Lp. 300, para la construcción de un camino que, atravesando los fundos "Almendral" y